

Expediente Número 476-1/2024.

Audiencia previa y de conciliación.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, prevista en los artículos 262 párrafo primero, 262-A, del Código Procesal Civil del Estado, y 48 de la Ley de Divorcio del Estado, en el expediente número 476-1/2024, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por [No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], en contra de [No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110].

El suscrito el licenciado Oscar Zarate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, hago constar, que se encuentra presente a la actora [No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], persona que se identifica con el original de la credencial elector, con clave SRSLAN87101612M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya fotografía aparece al margen, y cuyos rasgos físicos coinciden con la compareciente, al reverso de esta constan dos firmas ilegibles y una huella digital, quien se hace acompañar de su abogado patrono [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Particular_[101], quien se identifica con la original de su cedula profesional con número 6432322, expedida por la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones Cedula Profesional Electrónica. Identificaciones que se les devuelven en este acto por ser de utilidad personal; se hace constar, la asistencia del Agente del Ministerio Público, así como del Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, ambos de la adscripción.

Haciéndose constar la inasistencia del demandado [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], ni persona alguna que legalmente lo represente, y se advierte de autos que se conduce en contumacia.

Con las personas antes mencionadas, el licenciado Saúl Torres Marino, titular de este órgano jurisdiccional, asistido del Licenciado Óscar Zarate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia:

En este acto se toman los generales a la actora [No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], manifestando ser de treinta y seis años de edad, fecha de nacimiento, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, instrucción, preparatoria, ocupación, comerciante, originaria, Acapulco, Guerrero, domicilio [No.7]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], religión, católica.

Acto continuo, solicita el uso de la palabra a la actora [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], y concedido que le fue el derecho, manifiesta: ratifico en todas y cada una de sus partes mi demanda inicial de demandada divorcio incausado, en la cual se encuentra inmersa la propuesta de convenio, de fecha siete de mayo del año actual, presentada

ante oficialía de partes el veinte del citado mes y año, reconociendo como mía la firma que lo calza para signar cualquier tipo de documento llámese este público o privado, reconociendo el contenido y alcance de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar. Solicito se dicte la sentencia definitiva.

El C. Juez acuerda; Visto lo manifestado por a la actora **[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, con fundamento en el artículo 523, del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por ratificando en toda y cada una de sus partes, el escrito inicial de divorcio incausado, en la que se encuentra inmersa la propuesta de convenio, de fecha siete de mayo de esta anualidad, presentada ante oficialía de partes el veinte del citado mes y año, reconociendo como suyas la firma que lo calza, y ser la que utiliza para signar cualquier tipo de documentos llámese este público o privado.

De la propuesta del convenio, dese vista a los representantes sociales a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común, así como del Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, de la adscripción, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

En uso de la palabra los representantes, manifiestan que no se oponen a la propuesta de convenio, por no contener cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

Asimismo, con sustento legal en el numeral 262 del Código Procesal Civil del estado, este juzgado da cuenta con la propuesta de convenio.

Por último, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en estado de Guerrero, **SE CITA LAS PARTES PARA OIR SENTENCIA DEFINITIVA.-**

R E S U L T A N D O:

*1. Mediante escrito exhibido el día veinte de mayo del dos mil veinticuatro, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares, que por turno le correspondió a este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, compareció ante este Juzgado por la actora **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, por propio derecho a promover en la vía de divorcio incausado, en contra de **[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, la disolución del vínculo matrimonial civil; habiendo narrado hechos, citado preceptos de derecho y concluido con puntos petitorios de estilo acostumbrado, exhibiendo documentos base de su acción y una propuesta de convenio.*

2. Por auto de veintidós de mayo de este año, se realizó la prevención a la parte accionante y previamente que la subsano en tiempo y legal la actora [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], el siete de junio de dicho año, se radico y se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, dictándose medidas provisionales, y dándose intervención al Agente del Ministerio Público y al Representante Estatal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Adscritos a este Juzgado, con orden de emplazar a juicio al demandado, y hecho esto, que [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], incurrió en rebeldía al no contestar la demanda. Seguida la secuela procesal, **con esta misma fecha, se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación**; seguidamente, mediante auto dictado en la comparecencia de esta misma fecha, se citó a las partes para oír sentencia definitiva; la que se ahora se pronuncia, y;

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Este juzgado es competente para conocer y resolver este asunto del orden familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley de Divorcio del Estado; en relación con los artículos 16, 27 y 30 Fracciones I y II, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, por sometimiento tácito de las partes a su jurisdicción.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. Las partes [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], se encuentran legitimados en la causa para contender en el presente asunto, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Divorcio, al tener la calidad de cónyuges, según el contenido del atestado del registro civil, que obra agregada en autos a foja **TRES** el cual hace prueba plena de conformidad con los artículos 298, fracción IV, y 350 del Código Procesal Civil.

III. ANÁLISIS DEL ASUNTO. En principio es conveniente señalar que el matrimonio es una institución mediante la cual los cónyuges adquieren derechos y obligaciones, estableciendo una comunidad íntima de vida en donde ambos encuentran ayuda, solidaridad y asistencia mutua, vínculo que solo puede disolverse bajo los requisitos y formalidades que la Ley establece.

En el caso específico, de las constancias de autos se aprecia que la actora [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], aduce en la demanda que es su firme voluntad no querer continuar con el matrimonio

que la une con [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], quien a su vez nada expresó, porque incurrió en rebeldía al no contestar la demanda dentro término que le fue conferido, toda vez que no acudió a la audiencia previa y de conciliación, se le tiene por conforme con las prestaciones establecida en el convenio, por la actora, lo anterior tiene sustento en el numeral 48 fracción II, de la ley de Divorcio del Estado.

Al respecto debe decirse que por tratarse este asunto de un divorcio incausado, el Juzgador se ocupará en analizar únicamente los requisitos de procedibilidad de esa acción, para resolver lo conducente.

Así, bajo ese contexto se estima pertinente señalar que el artículo 27 de la Ley de Divorcio, literalmente prescribe:

"El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el Juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita".

Precepto legal, del cual se desprenden los elementos siguientes; como constitutivos de la acción que necesariamente debe probar el demandante:

a). La existencia del contrato de matrimonio civil, celebrado entre los contendientes.

b). Que unilateralmente se solicita el divorcio ante el Juez competente, manifestando la voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual se solicita.

Elementos que en el caso específico se configuran, debido a que en primer término, el atestado del Registro Civil que obra agregado en autos exhibido con la demanda, de conformidad con los artículos 298, fracción IV, y 350 del Código de Procedimientos Civiles, prueba fehacientemente que [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], en fecha veintinueve de noviembre del dos mil ocho, efectivamente celebraron entre sí, un contrato de matrimonio civil bajo el régimen "SOCIEDAD CONYUGAL", ante la Oficialía del Registro Civil número 15, de Acapulco, Guerrero, quien asentó en el acta con el número de acta 00107, en el libro 01 de matrimonios de ese año.

En segundo lugar, es de verse que, en el escrito inicial de juicio, consta de manera inequívoca y fehaciente la voluntad unilateral de la promovente [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], de no querer continuar

con el matrimonio, desde luego pide la disolución del vínculo matrimonial que une con el hoy demandado [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], ante este Órgano Judicial competente para conocer el asunto.

De manera que, la parte actora prueba en sus extremos la acción ejercitada y en consecuencia, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Divorcio, se declara disuelto el vínculo matrimonial civil que une a los contendientes [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias.

Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal y queda liquidada en términos de la cláusula QUINTA de la propuesta de convenio formulada por la actora.

Consecuentemente de conformidad con el artículo 38 de la mencionada Ley de Divorcio, vía oficio de manera directa, remítanse copias fotostáticas certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil, ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio y haga la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto y además publique un extracto de esta sentencia, durante quince días en las tablas destinadas al efecto. Así mismo, librese oficio de manera directa al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a efectos de que ordene a quien corresponda a hacer la anotación del divorcio en el acta de matrimonio de los ex cónyuges.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Divorcio, se aprueba la propuesta de convenio, por lo que las partes deberán estarse a lo aprobado como cosa juzgada, ello atendiendo que el demandado [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], incurrió en rebeldía al no contestar la demanda dentro término que le fue conferido, toda vez que no acudió a la audiencia previa y de conciliación, se le tiene por conforme con las prestaciones establecida en el convenio, por la actora, lo anterior tiene sustento en el numeral 48 fracción II, de la ley de Divorcio del Estado.

Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de demanda del siete de junio de este año.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, que dice que la sentencia que declara la disolución del vínculo matrimonial es inapelable; a efecto, LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, en lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 140, 141, 142, 354, 355, 356 y 357 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 7, 8, 10, 11, fracción III, 27, 29, 32, 33, 36 y 48 de la Ley de Divorcio, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto de materia familiar.

SEGUNDO. *actora*
[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], probó la acción de divorcio incausado, por consiguiente se declara disuelto el vínculo matrimonial civil que la une con el hoy demandado [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], y quedan ambos en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

TERCERO. Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal y queda liquidada en términos de la cláusula QUINTA de la propuesta de convenio formulada por la actora.

CUARTO. Vía oficio, remítase copia fotostática certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil, ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, y realice la anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio disuelto y publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. Así mismo, líbrese oficio de manera directa al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a efectos de que ordene a quien corresponda a hacer la anotación del divorcio en el acta de matrimonio de los ex cónyuges.

QUINTO. Se aprueba la propuesta de convenio, por lo que las partes deberán estarse a lo aprobado como cosa juzgada.

SEXTO. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de demanda de fecha siete de junio del dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Se declara que la presente resolución CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, en lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial.

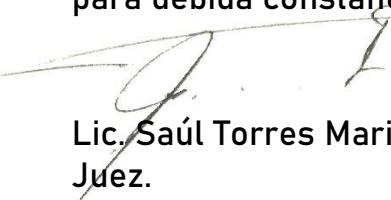
OCTAVO. Notifíquese personalmente a las partes de esta sentencia y cúmplase.

Solicita el uso de la voz a la actora [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completoActor_[1], concedido que le fue el derecho manifiesta: me notifico de la sentencia definitiva dictada en las líneas que anteceden, para los fines legales a que haya lugar.

El C. Juez, Acuerda visto lo solicitado por la actora [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completoActor_[1], con fundamento en los artículos 14 y 167 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, atendiendo el principio de economía procesal, se le tiene por legalmente notificada de la sentencia definitiva dictada en las líneas anteriores.

Túrnense los autos originales a la secretaría actuaria de la adscripción, para que notifique a [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completoDemandado_[101], de la sentencia definitiva de esta misma fecha.

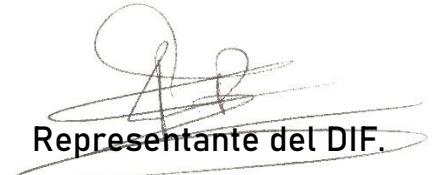
Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, se levanta la presente acta, y firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo para debida constancia legal. Doy fe.-


Lic. Saúl Torres Marino.
Juez.


Lic. Oscar Zarate Navarrete.
Primer Secretario de Acuerdos.


[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completoActor_[1].
Actor.


Lic.
[No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Particular_[101].
Abogado patrono.


Representante del DIF.


Ministerio Público.

Publicado del día 23 de AGOSTO del 2024. Conste.-

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; a 23 de AGOSTO del dos mil veinticuatro, se notifica de la presente radicación, la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscrita a este Juzgado, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; a 23 de AGOSTO del dos mil veinticuatro, se notifica de la presente radicación, la Representante Social Agente del Ministerio Público, del Fuero Común, adscrito a este Juzgado, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.